



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintinueve de marzo del dos mil veintitrés

Proceso Divorcio
Demandante: Juan David Madrigal Bocanegra
Demandado: Indira Alejandra Flórez Torres

Conforme los anexos que se allegan, se evidencia que el presente asunto correspondió en año inmediatamente anterior al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia Quindío bajo la partida 2022-00231, célula judicial que rechazó la demanda el 16 de agosto de esa anualidad ordenando su remisión al Juez de Familia del Circuito de Ibagué Tolima.

El 25 de marzo se dirige correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad indicándose "*DEMANDA DIVORCIO...*" y en efecto en el elemento 002 se evidencia demanda dirigida a estos estrados judiciales, pero en el elemento 003 se encuentra sustitución de poder dirigido al JUEZ DE FAMILIA REPARTO IBAGUE.

En la demanda, se indica que el demandante es vecino de Ibagué y respecto de la demandada se afirma desconocer su vecindad, de lo que se concluye sin mayor esfuerzo que se carece de competencia para el conocimiento de la demanda.

Por lo anterior, se procederá a su rechazo y se dispondrá la remisión al Juzgado de Familia del Circuito de Ibagué Tolima, para que allí se asuma su conocimiento, previa verificación de lo narrado en el párrafo primero.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de **Divorcio** promovida por **Juan David Madrigal Bocanegra** en contra de **Indira Alejandra Flórez Torres**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Remitir al Juzgado de Familia del Circuito de Ibagué, el presente asunto para que allí se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 083b02cdc73b1d3cdc2a6d01ae8398edb3f842c916cc5baae2237a9738caa29e

Documento generado en 29/03/2023 10:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>